



## *Resolución Directoral*

**Breña, 04 de Octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES**

Los Memorandos N° 001623-2019-RM/MIGRACIONES y N° 001764-2019-RM/MIGRACIONES, de fechas 02 y 24 de setiembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Registro Migratorio; los Informes N° 000689-2019-RM-RN/MIGRACIONES y N° 000747-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de fechas 02 y 24 de setiembre de 2019, respectivamente, de la Sub Gerencia de Registros Nacionales de la Gerencia de Registro Migratorio; el Informe N° 000661-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por el área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 000940-2019-AF/MIGRACIONES y N° 003293-2019-AF/MIGRACIONES, de fechas 21 de marzo y 26 de setiembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000671-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 04 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, suscrito el 06 de noviembre de 2015 entre la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, Migraciones) y el Consorcio IN CONTINU ET SERVICES – GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V. (en adelante, el Consorcio), se formalizó la contratación del “Servicio de emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (Implementación de un Sistema de Producción y Gestión de la Emisión de Pasaportes Electrónicos)”, por el monto de S/ 102 341 058,00 (ciento dos millones trescientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho con 00/100 Soles). Se estableció como objeto principal de dicho contrato, proveer el servicio de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos, fortalecer la verificación e identificación automática de la identidad de las personas, producir en forma descentralizada los nuevos pasaportes electrónicos del Perú, cumpliendo con los estándares internacionales de uso y de seguridad de los documentos emitidos y del proceso de producción de estos;

Posteriormente, con fecha 04 de octubre del 2018, Migraciones suscribió el Contrato N° 027-2018-MIGRACIONES con la empresa VIETTEL PERU SAC por un valor total de S/ 2 998 055,74 (dos millones novecientos noventa y ocho mil cincuenta y cinco con 74/100 Soles), para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para las Oficinas Remotas a Nivel Nacional – Ítem N° 01: Sedes Operativas Tipo I;

Ante dicho cambio de proveedor de telecomunicaciones, la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la base de lo solicitado por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, exhortó al Consorcio mediante las Cartas N° 000099-2019-AF/MIGRACIONES, N° 000150-2019-AF/MIGRACIONES y Carta Notarial N° 62216 (Carta N° 000294-2019-AF/MIGRACIONES) para que, en mérito a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica comunique las acciones y fecha prevista para la interconexión con la empresa VIETTEL PERU SAC, de tal

manera que garantice la conectividad del Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos en el marco del Contrato N°033-2015-MIGRACIONES-GG;

El Consorcio, mediante la Carta N° 043-2019-MOI-RR recibida el 07 de marzo del 2019, aclara que al hacer su propuesta el Consorcio se comprometió a brindar “*un enlace de comunicaciones en la misma red que actualmente cuenta Migraciones*” afirmando que el cambio de proveedor por parte de MIGRACIONES implicaría una modificación al contenido del Contrato y que dicha decisión resultaría unilateral por parte de MIGRACIONES y que ello ocasionaría un perjuicio económico de aproximadamente S/ 450 000,00 correspondientes a las penalidades que asumiría por la resolución anticipada del contrato que tienen con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., así como los costos vinculados a la contratación del nuevo operador, señalando que debe ser MIGRACIONES quien asuma dichos costos de continuar con la decisión que el Consorcio cambie de operador;

En atención a lo antes indicado, el 18 de marzo del 2019 se llevó una reunión de coordinación con los representantes del Consorcio participando personal de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas, así como la Gerencia de Registro Migratorio, resultando de dicha reunión la propuesta para que la Entidad realice la interconexión con RENIEC y Americatel a través de VITTEL PERU SAC, considerando la estructura de costo que forma parte del Contrato N° 027-2018-MIGRACIONES; sin que ello, pueda afectar la continuidad del servicio de interconexión con el Consorcio en el marco del Contrato N°033-2015-MIGRACIONES-GG;

Con la finalidad de materializar los acuerdos de la reunión antes referida, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 000940-2019-AF/MIGRACIONES solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, con conocimiento de la Gerencia de Registro Migratorio, evalúe e informe del alcance técnico y del costo de dicha alternativa de solución;

La Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística mediante el Memorando N° 000638-2019-TICE/MIGRACIONES, sobre la base del Informe N° 000033-2019-JCH-TICE/MIGRACIONES, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que lo requerido es la instalación de enlaces de telecomunicaciones que permitan la interconexión del data center de Americatel con la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Red de Migraciones) y con la Sede de RENIEC (Red de RENIEC) y señala además que, en caso se opte por la alternativa que la Entidad asuma los costos de dicha interconexión, deberá tenerse en cuenta los costos considerados en el Contrato N° 027-2018-MIGRACIONES suscrito con VIETTEL DEL PERU SAC;

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS ITEM 1						
	ENLACE PRINCIPAL	ENLACE DE RESPALDO	Precio de instalación (S/ inc IGV) (Enlace Principal y Respaldo)	Precio mensual por Mbps (S/ inc IGV)	Precio mensual por Enlace Principal y Respaldo (S/ inc IGV)	Precio Total (18 meses) (S/ inc IGV)
<b>CONEXIONES EXTERNAS</b>						
Enlace Americatel 01 (Interconexión entre Datacenter de Americatel y la red de Migraciones)	56 Mbps	56 Mbps	S/ 2,00	S/ 109,50	S/ 12 264,00	S/ 220 752,00
<b>ENLACES CON OTRAS INSTITUCIONES</b>						
Enlace Americatel 02 (Interconexión entre Datacenter y la red de RENIEC)	5.6 Mbps	2.8 Mbps	S/ 2,00	S/ 109,50	S/ 919,80	S/ 16 556,40

Sobre la base de lo informado por Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de las Cartas N° 000493-2019-AF/MIGRACIONES, N° 000648-2019-AF/MIGRACIONES y N° 000749-2019-AF/MIGRACIONES, notificadas el 11 de abril, 14 de mayo y 24 de mayo de 2019, respectivamente, comunicó al Consorcio la decisión de la Entidad de asumir el costo de la interconexión con RENIEC y Americatel a través de VITTEL PERU SAC considerando la estructura de costo que forma parte del Contrato N° 027-2018-MIGRACIONES; sin que ello, pueda afectar la continuidad del servicio de interconexión con el Consorcio en el marco del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, precisándole que según dicha estructura el monto por el periodo junio a diciembre (7 meses) ascendería a S/ 92 290,60 el mismo que sería descontado del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG;

En ese escenario, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística mediante el Memorando N° 002069-2019-TICE/MIGRACIONES , sobre la base del Informe N° 000081-2019-JCH-TICE/MIGRACIONES, informa que: *“desde el día 03 de julio de 2019 todo el tráfico de datos “Servicio de interconexión” que se genera desde el Data Center de Americatel para interconectarse con RENIEC y la red de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones se hace través de la red de VIETTEL PERU S.A.C. y dicho servicio es monitoreado por personal del consorcio...” “Con fecha 05 de agosto de 2019 se firmó el “Acta de Conformidad a la Implementación” y según lo indicado en el numeral “8. PLAZOS -1.1. ITEM1: SEDES OPERATIVAS TIPO 1-ANEXO I” de los términos de referencia el plazo de prestación del servicio es de 540 días, contados a partir del 06 de agosto de 2019”.*

Considerando que el Consorcio ya no viene realizando el servicio de interconexión como parte del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 002866-2019-AF/MIGRACIONES, solicitó a la Gerencia de Registro Migratorio emita opinión sobre la posibilidad de gestionar la reducción de prestaciones;

La Gerencia de Registro Migratorio, a través del Memorando N° 001623-2019-RM/MIGRACIONES; sobre la base del Informe N° 000689-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de la Subgerencia de Registros de Nacionales, emite opinión favorable respecto de la reducción de prestaciones al Contrato N°033-2015-MIGRACIONES-GG, toda vez que VIETTEL PERU SAC brindará el servicio de interconexión y que el Consorcio dejará de brindar el servicio hasta la culminación del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG; es decir hasta el 21 de diciembre del 2019; opinión complementada con el Memorando N° 001764-2019-RM/MIGRACIONES, sustentada en el Informe N° 000747-2019-RM-RN/MIGRACIONES, emitido por la Subgerencia de Registros de Nacionales, mediante el cual se indica que con dicha reducción se está alcanzando la finalidad del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG;

Al respecto, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto legislativo N° 1017, dispone que, **excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;**

Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por*

ciento (25%) del monto del contrato original (...). Igualmente, **podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**;

Mediante Informe N° 000661-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas se pronuncia respecto a la reducción de prestaciones derivadas del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG:

- (i) (...) Considerando lo señalado por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística **desde el día 03 de julio de 2019 todo el tráfico de datos “Servicio de interconexión” que se genera desde el Data Center de Americatel para interconectarse con RENIEC y la red de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones se hace través de la red de VIETTEL PERU S.A.C. y dicho servicio es monitoreado por personal del consorcio...” el periodo que se debe calcular para la reducción de prestaciones corresponde al periodo del 03 de julio del 2019 al 21 de diciembre del 2019 fecha en la que culmina el Contrato N°033-2015-MIGRACIONES-GG.** por tanto el monto de dicha reducción es como sigue:

Concepto	Costos VIETTEL PERU SAC (Contrato N°027-2018-		Reducción de prestación al Contrato N°033-2015- MIGRACIONES-GG		
	Instalación (Pago Unico)	Interconexión (Pago Mensual)	Instalación (Pago Unico)	Interconexión del 03 de julio al 21 diciembre del 2019 (172 días)	Total
Enlace Americatel 01 - Migraciones Breña	S/2.00	S/12,294.00	S/2.00	S/70,313.80	S/70,315.80
Enlace Americatel 02 - RENIEC	S/2.00	S/919.80	S/2.00	S/5,273.52	S/5,275.52
Total	S/4.00	S/13,183.80		Total Reducción	S/75,591.12

- (ii) Se cuenta con el sustento de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en calidad de área técnica y de la Gerencia de Registro Migratorio en calidad de área usuaria, para requerir la reducción de prestaciones al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG hasta por un monto de setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 12/100 Soles (S/ 75 591,12) lo que representa el 0.07386% del monto del contrato original, y en el acumulado de la reducción de prestaciones se alcanzaría un total de S/ 317,772.64 lo que representa el 0.3105% del contrato original, esto en razón a que el Consorcio, a solicitud de la Entidad, ya no realizará la interconexión de los enlaces desde el Data Center de Americatel para interconectarse con RENIEC y la red de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el referido contrato original se encuentra en la fase de ejecución contractual; en tal sentido, dicha reducción se encuentra dentro de los márgenes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- (iii) Por tanto, la Oficina General de Administración y Finanzas se encuentra en la facultad de disponer la reducción de prestaciones para poder cumplir con la finalidad del contrato original, conforme lo señalado por la Gerencia de Registro Migratorio.

[Énfasis nuestro]

Mediante Informe N° 000671-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, teniendo en cuenta el sustento de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y

Estadística (área técnica), de la Gerencia de Registro Migratorio (área usuaria); de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas (órgano encargado de las contrataciones) y, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, jurídicamente es viable reducir prestaciones derivadas del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG;

En dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado; y, considerando que, conforme lo señalado por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, durante el periodo del 03 de julio al 21 de diciembre del 2019 el Consorcio IN CONTINU ET SERVICIOS S.A.S. – GEMALTO MEXICO S.A. DE C.V. ya no realizará la interconexión de los enlaces como parte del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, corresponde la reducción de prestaciones al referido contrato, hasta por el monto de setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 12/100 Soles (S/ 75 591,12), lo que representa el 0.0739% del monto del contrato original y en el acumulado de la reducción de prestaciones se alcanzaría un total de S/ 317 772,64 lo que representa el 0.3105% del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Contándose con las facultades otorgadas mediante Resolución de Superintendencia N° 000016-2019-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fechas 16 de enero del 2019 y 29 de abril del 2019, respectivamente, que delega en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de bienes y servicios; y, contando, además, con el visto de la Gerencia de Registro Migratorio y de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística y de Asesoría Jurídica, así como de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la reducción de prestaciones derivadas del Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, suscrito con el CONSORCIO IN CONTINU ET SERVICIOS - GEMALTO MEXICO SA DE CV “Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (implementación de un sistema de producción y gestión para la emisión de pasaportes electrónicos)”, esto a razón a que el Consorcio, a solicitud de la Entidad, ya no realiza la interconexión de los enlaces desde el Data Center de Americatel para interconectarse con RENIEC y la red de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones desde el 03 de julio y hasta el 21 de diciembre del 2019; correspondiendo una reducción hasta por setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 12/100 Soles (S/ 75 591,12), lo que representa el 0.0739% del monto del contrato original.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Responsable de Abastecimiento la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)) dentro del día hábil siguiente de emitida la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**